



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 088 DE 2024

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispuso que: *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

(...)"

Que en Criterio Unificado 13082019 de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil señala que para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación "Sobresaliente" en la evaluación de dicho periodo de prueba o, en su defecto, una calificación "Satisfactoria".

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.4.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señalan que las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, existe una vacante definitiva en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 15, asignado a la Dirección de Inclusión, Enfoque Diferencial y Familia de la Secretaría de Igualdad, financiado con recursos propios, que debe ser provisto por la necesidad del servicio.

Que la Gobernación de Bolívar a través de la Dirección Función Pública ha adelantado convocatorias de encargo con el propósito de proveer transitoriamente mediante encargo



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 088 DE 2024

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva"

los empleos que se encuentran en vacancia definitiva o temporal en la planta de personal de la entidad.

Que de los estudios técnicos realizados en virtud de las convocatorias de encargo adelantadas, se tiene que el señor ISMAEL BABILONIA CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.351.442, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 15, asignado a la Dirección de Inclusión, Enfoque Diferencial y Familia de la Secretaría de Igualdad, financiado con recursos propios, que se encuentra en vacancia definitiva y se requiere proveer; dejando igualmente, en vacancia temporal, el empleo de Ayudante Código 472 Grado 10, asignado a la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una vacancia temporal en el empleo de Ayudante Código 472 Grado 10, asignado a la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Secretaria General, financiado con recursos propios.

Por lo anterior,

DECRETA

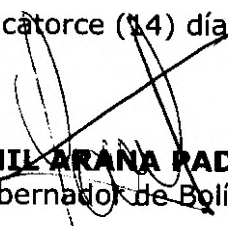
ARTICULO PRIMERO: Encargase al empleado ISMAEL BABILONIA CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.351.442, en la vacancia definitiva del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 15, asignado a la Dirección de Inclusión, Enfoque Diferencial y Familia de la Secretaría de Igualdad de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

PARAGRAFO: Declárese en vacancia temporal el empleo de Ayudante Código 472 Grado 10, asignado a la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Secretaria General, financiado con recursos propios.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2024.


YAMIL ARANA RADAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juliana Sinning Ciodaro- Director Función Pública
Revisó: Rafael Montes Costa- Secretario Jurídico
Revisó: Willy Escruceria Castro- PE Dirección Función Pública
Proyectó: María José Arrieta Silgado- Asesora Jurídica Externa